



24 ABR 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

36

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 172-2025-MPSC

Huamachuco, 24 de Abril de 2025

AUTORIZAR al Área de Tesorería, realice la devolución de dinero por el importe de S/. 28.80 por concepto **DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR (CLASE B-IIC)** a nombre del señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, por trámite no realizado.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Expediente No 5568-2025-MPSC-TD, de fecha 01 de abril de 2025, el Informe No 016-2025-MPSC-UTSV-ONRC, fecha 08 de abril de 2025, el Oficio No 82-2025-MPSC-GSP/U. TRANSPORTES-S.V, de fecha 09 de abril de 2025, el Expediente No. 6122-2025-MPSC-TD, de fecha 10 de abril de 2025, el Informe No 124-2025-MPSC/U.T.S.V. de fecha 11 de abril de 2025, el Oficio No 0497-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 14 de abril de 2025 y el Oficio No 225-2025-A.TES/MPSC., de la Jefa del Área de Tesorería, remitiendo información por pago de **DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR (CLASE B-IIC)**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Expediente No 5568-2025-MPSC-TD, de fecha 01 de abril de 2025, el señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, solicita duplicado de licencia de conducir de vehículos menores;

Que, el Informe No 016-2025-MPSC-UTSV-ONRC, fecha 08 de abril de 2025, de la Técnico de Apoyo I de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, devuelve el expediente No 5568-2025-MPSC-TD, de fecha 01 de abril de 2025, donde el señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, solicita duplicado de licencia de conducir clase B-IIC, debido a que su licencia fue brindada el 18 de diciembre de 2018, con fecha de revalidación 19 de mayo de 2023, por ende en el sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su licencia figura como vencida; no procediéndose a realizar el trámite solicitado por no corresponder, recomendando realizar el trámite que corresponde en este caso el de revalidación de su licencia de conducir;



24 ABR. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Méndez Polo

REGISTRO N° FEDATARIO 6

Que, el Oficio No 82-2025-MPSC-GSP/U. TRANSPORTES-S.V, de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial de nuestra entidad, Devuelve el expediente No 5568-2025-MPSC-TD, de fecha 01 de abril de 2025, por cuanto se verifico en el sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que la licencia figura con vencida, por lo tanto se recomienda realizar el trámite correspondiente que es la revalidación de licencia de clase B-IIC.

Que, el Expediente No. 6122-2025-MPSC-TD, de fecha 10 de abril de 2025, el señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, solicita devolución de dinero por pago equivocado; canceló por duplicado de licencia de conducir de vehículos menores; y, el trámite que quería realizar era Revalidación de licencia de conducir de vehículos menores, para realizar el trámite correcto;

Que, el Informe No 124-2025-MPSC/U.T.S.V. de fecha 11 de abril de 2025, el Responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial, informa que el Sr. **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, había solicitado duplicado de Licencia de Conducir de clase B-IIC, efectuando el pago de S/. 28.00 SOLES, pero verificando en el sistema le corresponde revalidación de licencia; además mencionar que el administrado no realizó ningún trámite correspondiente a la boleta No 0010-015703, de fecha 01 de abril de 2025, por lo que amerita la devolución del dinero pagado a fin de perjudicar al administrado;

Que, el Oficio No 0497-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Públicos de nuestra entidad, alcanza informe sobre devolución de pago, del recibo No 0010-015703, que corresponde al Sr. **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, por lo motivos expuesto en el Informe No 124-2025-MPSC/U.T.S.V.;

Que, mediante Oficio No 225-2025-A.TES/MPSC., la Jefa del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, informa que ha revisado el acervo documentario de caja, y se ha verificado el recibo de ingreso No 0010-015703 de fecha 01 de abril de 2025, por el importe de S/. 28.00 SOLES, por derecho **DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR (CLASE B-IIC)** a nombre del señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, con DNI No 19533341, con dirección en CAS puente piedra No S/N, este recibo fue atendido por el cajero recaudador **BASILIO VILLANUEVA GARCÍA** con la autorización del Área Usuaría;

Que, del análisis de los documentos obrantes en el expediente, se concluye que es procedente la Devolución de Dinero por pago equivocado de Duplicado de Licencia de Conducir de Vehículos Menores a nombre del señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponde;

Que, mediante Proveído de Gerencia de Administración S/N, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Administración, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de devolución del importe pagado por el administrado;

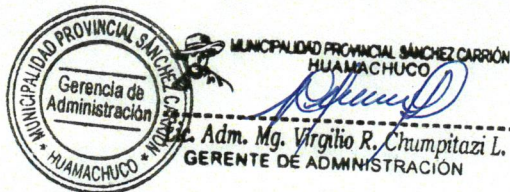
Estando a lo expuesto, con visación de la Gerencia de Servicios Públicos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR al área de Tesorería, realice la Devolución de dinero por el importe de S/. 28.80 (Veintiocho con 80/100 SOLES), por concepto de Duplicado de Licencia de Conducir de Vehículos Menores, efectuado con el Recibo de Ingreso No 0010-015703, de fecha 01 de abril de 2025, a nombre del señor **ANDRÉS SAMANÁ JULCA**, con DNI No 19533341, por trámite no realizado, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



C.C.

GM/TESORERIA/ATI/INTER/ARCH.